

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ordinario laboral de única instancia instaurado por JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ contra COLPENSIONES, atendiendo a que las decisiones impartidas en la en la audiencia del 28 de septiembre de 2021 se encuentran ejecutoriadas; por lo tanto, procede el despacho a liquidar las costas del proceso a cargo de la parte demandada, conforme a lo señalado en el artículo 366 del CGP, aplicable al procedimiento laboral por remisión del artículo 145 del CP del T. y de la S.S:

AGENCIAS EN DERECHO.....	200000
GASTOS DEL PROCESO.....	\$0
TOTAL	200000


ALEJANDRO GÓMEZ GALLEGO
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Referencia	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicado	05-001-41-05-006-2019-00859
Demandante	JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ
Demandado	COLPENSIONES
Asunto	LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DE COSTAS

AUTO

Conforme a la liquidación anterior, se aprueba la liquidación de las costas del proceso, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral.

Una vez en firme este auto se dispone EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. A costa del interesado, por la Secretaría del Juzgado expídanse las copias correspondientes, de conformidad con los artículos 114 y 115 del C. G. del P.

Notifíquese.



CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

lsas

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA 13 DE diciembre DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 06

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f3c12a01f6135923246fc218243dc0f0716c379658cb1ad507181b7dee4796**

Documento generado en 10/12/2021 03:08:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>